

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00227

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Adjúntese el certificado de firma digital, que hizo posible la suscripción de las facturas por parte del creador y prestador del servicio, precisando la entidad certificadora que lo expidió, que debe estar avalada por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

2.- Acredítese la autorización para la remisión de facturas electrónicas vía e-mail, de conformidad con el hecho 7º.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

La providencia anterior se notifica
por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 85
fijado el 6 de septiembre de 2022
a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b19e7a8fbc410a866a6b2aad957719fa90729cf7e667d6bd6a39a0cff6e1aa**

Documento generado en 05/09/2022 04:01:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**